

BASES POR CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A NUEVOS MATRIMONIOS POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

INTRODUCCIÓN.

Uno de los ejes de la actuación primordial en la política social es el apoyo a la familia.

La protección social de la familia se configura ya como un principio rector de la política social que viene contemplando el artículo 39 de la Constitución española.

El municipio, como entidad más cercana al ciudadano, debe apreciar cuales son las necesidades primordiales de la familia y, en esta línea, promover los recursos sociales más adecuados para atenderlos.

Una de esas necesidades básicas es el acceso a la vivienda, sobre todo para las nuevas familias que inician su andadura.

Queriendo conjugar el apoyo a la familia y el principio constitucional que se recoge en el artículo 47 de la Carta Magna, el Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Hacienda propone la %Subvención a nuevos matrimonios por adquisición de primera vivienda+celebrados a lo largo del año, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA: El beneficiario deberá reunir, además de los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2.003 (artículo 13), los siguientes requisitos específicos:

1º.- Estar empadronado, uno de los cónyuges al menos, en el municipio de Elda durante los dos últimos años, y ambos en el momento de presentar la solicitud.

2º.- No superar, ninguno de los cónyuges, la edad de 35 años en el momento de celebración del matrimonio, entendiéndose como tal no haber cumplido la edad de 36 años.

3º.- Adquirir la vivienda que vaya a ser su residencia habitual con un máximo de dos años de antelación a la fecha de celebración del matrimonio, al menos por uno de los cónyuges.

4º.- No podrán tener otras viviendas a su nombre, ninguno de los cónyuges. Esta circunstancia se acreditará con certificado del Registro de la Propiedad expedido para cada uno de ellos, y declaración responsable (Anexo II).

5º.- No podrán vender la vivienda en un plazo de 5 años y deberán destinarla a vivienda habitual durante el mismo. Esta circunstancia deberá acreditarse una vez transcurrido el plazo estipulado a instancia del interesado mediante declaración responsable en este Ayuntamiento. En caso de incumplimiento de esta condición, que podrá detectarse por cualquier medio por parte de esta Entidad (liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ejemplo) se procederá a reclamar el importe subvencionado.

6º.- Haber contraído matrimonio en el plazo transcurrido desde el 1 de enero del año 2.009 hasta el 31 de diciembre de 2009. Se acreditará esta circunstancia con Partida de matrimonio expedida en el Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

SEGUNDA: El importe de la subvención será de 3.000 euros a la unidad familiar y se hará efectiva una vez abiertas y resueltas las convocatorias correspondientes y presentadas y comprobadas las solicitudes.

La subvención será revocada y deberá reintegrarse en su totalidad en caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

TERCERA: Las solicitudes para poder optar a la subvención que se convoca mediante las presentes Bases deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento en impreso formalizado que será facilitado a tal efecto (Anexo I) y acompañadas, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos.

CUARTA: La subvención aquí regulada se declara compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, quedando claro que la suma de estas ayudas concedidas a tal fin no podrá, en ningún caso, superar el importe total del gasto soportado por la actividad objeto de la presente convocatoria. En caso de que esto llegase a producirse, el Ayuntamiento aplicará la correspondiente liquidación minorando la subvención y comunicándolo previamente al interesado. En todo caso, el interesado se compromete a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida en exceso, si ello llegase a suceder.

QUINTA: A la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de los solicitantes debidamente compulsada.
- Fotocopia del Libro de Familia debidamente compulsada o Partida de Matrimonio expedida en el correspondiente Registro Civil.
- Contrato de compra o escritura pública de la vivienda que sea su residencia habitual en el municipio de Elda. Si no han adquirido la vivienda, deberán presentar justificantes que acrediten la construcción por su cuenta de dicha vivienda y que es propiedad de los solicitantes.
- Certificados de los Registros de la Propiedad expedidos para ambos cónyuges, que acrediten no poseer más de una vivienda a nombre de los mismos.
- Declaración responsable de ambos cónyuges (Anexo II).
- Justificación documental o, en su caso, declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (Anexo III). En el caso de haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, presentará justificantes de las mismas, en la que figure la entidad que la concedió y el importe total correspondiente.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2.003 (artículo 13) (Anexo IV).
- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse ambos cónyuges al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SEXTA: El crédito presupuestario previsto para la presente subvención es de 250.000” con cargo a la partida presupuestaria 600-46308-78900 %Admón. Gral. Programa Subvención Pisos. Juventud. Otras transferencias Capital+.

Al tratarse de una tramitación anticipada, al amparo de lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cuantía tendrá carácter estimado y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gastos se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

SÉPTIMA: En caso de que, por cualquier circunstancia, el importe de las subvenciones solicitadas, en su conjunto, supere la cuantía a que asciende la totalidad del crédito presupuestado, las solicitudes serán atendidas por estricto orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

En el caso de que por este motivo, queden solicitudes sin atender, se podrá efectuar una nueva convocatoria al amparo de estas Bases, previa la oportuna dotación presupuestaria.

OCTAVA: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del texto completo de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A estos efectos se realizará una convocatoria durante el mes de Enero del año 2010, que englobará los matrimonios contraídos durante el año 2009.

NOVENA: Las solicitudes y documentación correspondientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo y de acuerdo con las instrucciones que se pongan de manifiesto en la correspondiente convocatoria.

Si del examen de la solicitud y documentación aportadas se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el ayuntamiento de Elda se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias advertidas, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

Una vez recabada toda la documentación exigida, las subvenciones serán tramitadas por los técnicos correspondientes de la Concejalía de Hacienda, donde se emitirá un informe-propuesta acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La concesión o denegación de la subvención solicitada se llevará a cabo por el órgano competente, debiendo notificarse dicha resolución a los interesados.

DÉCIMA: En lo no previsto específicamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de subvenciones.



ANEXO I

Solicitud de subvención a nuevos matrimonios por adquisición de primera vivienda

D., con D.N.I. nº.....
Dña....., con D.N.I.nº.....
Domicilio a efectos de notificaciones.....
Población.....C.P..... Nº Teléfono.....

SOLICITAN:

Que sea admitida en tiempo y forma la presente instancia con el fin de que nos sea concedida la subvención de 3.000” por adquisición de vivienda de acuerdo con las Bases que rigen la convocatoria de fecha

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS QUE SE APORTAN:

- Fotocopia del D.N.I. de los solicitantes debidamente compulsada.
- Fotocopia del Libro de Familia debidamente compulsada o Partida de Matrimonio expedida en el correspondiente Registro Civil.
- Contrato de compra o escritura pública de la vivienda que es residencia habitual en el municipio de Elda / Justificantes que acreditan la construcción por su cuenta de dicha vivienda y que es propiedad de los solicitantes.
- Certificados de los Registros de la Propiedad expedidos para ambos cónyuges, que acrediten no poseer más de una vivienda a nombre de cada uno de ellos.
- Declaración jurada de ambos cónyuges (Anexo II).
- Justificación documental o, en su caso, declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (Anexo III) / Justificantes de subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad, en los que figura la entidad que la concedió y el importe total correspondiente.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2.003 (artículo 13) (Anexo IV).
- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse ambos cónyuges al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Asimismo, NOS COMPROMETEMOS a no vender ni transferir la vivienda para la que se solicita la subvención en un plazo de 5 años desde la concesión de la subvención y a destinarla a vivienda habitual.

Elda, a.....de.....de 20....
(Firma de ambos cónyuges)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA



ANEXO II

Declaración jurada de ambos cónyuges

D., con D.N.I. nº.....
Dña....., con D.N.I.nº.....

Con motivo de la solicitud cursada ante el Ayuntamiento de Elda para concesión de subvención por adquisición de vivienda y al objeto de acreditar junto con los certificados que presentamos del Registro de la Propiedad de dicha ciudad, la Base PRIMERA 3º.

DECLARAMOS RESPONSA BLEMENTE,

Que no somos propietarios de ninguna vivienda a excepción de la ubicada en esta ciudad en la C/..... y que es nuestra vivienda habitual.

Elda, a.....de.....de 20....
(Firma de ambos cónyuges)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA



ANEXO III

Modelo de declaración responsable de no haber percibido otras becas, ayudas o subvenciones

D., con D.N.I. nº.....
Dña....., con D.N.I. nº.....

Con motivo de la solicitud cursada ante el Ayuntamiento de Elda para concesión de subvención por adquisición de vivienda y al objeto de acreditar lo dispuesto en las Bases CUARTA Y QUINTA.

DECLARAMOS RESPONSA BLEMENTE,

Que no hemos sido beneficiarios de otras ayudas, becas o subvenciones concedidas por Administraciones Públicas o entidades privadas, destinadas a colaborar en los gastos ocasionados por la compra de vivienda habitual.

Elda, a.....de.....de 20....
(Firma de ambos cónyuges)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA



ANEXO IV

Modelo de declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

D., con D.N.I. nº.....
Dña....., con D.N.I. nº.....

Con motivo de la solicitud cursada ante el Ayuntamiento de Elda para concesión de subvención por adquisición de vivienda y al objeto de acreditar lo dispuesto en la Base PRIMERA.

DECLARAMOS RESPONSA BLEMENTE,

Que cumplimos todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios de ayudas o subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- 1.- No hemos sido condenados mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No hemos solicitado la declaración de concurso, ni hemos sido declarados insolventes en ningún procedimiento, ni nos hallamos en concurso, ni hemos sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal o, en caso contrario, ha concluido el periodo de inhabilitación.
- 3.- No hemos dado lugar, con declaración de culpabilidad, a la resolución de cualquier contrato celebrado por la Administración.
- 4.- No estamos incurso en ninguno de los supuesto de la ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electos regulados en L.O. 5/1985 de Régimen Electoral General en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Nos hallamos al corriente del cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- 6.- No tenemos la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- No hemos tenido que reintegrar subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan o, en caso, contrario, nos hallamos al corriente del pago de obligaciones por este concepto.
- 8.- No hemos sido sancionados, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Elda, a.....de.....de 20....
(Firma de ambos cónyuges)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA